

Atención a niñas y adolescentes menores de 15 años

Nota informativa 4

Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.



Ministerio de Salud
Argentina

ATENCIÓN A NIÑAS Y ADOLESCENTES MENORES DE 15 AÑOS

Nota informativa 4

Octubre 2020

En nuestro país, 7 de cada 10 embarazos de niñas y adolescentes (NyA) menores de 15 años no son intencionales (84,4%) y muchos de ellos consecuencia de situaciones de abuso o violencia sexual.¹

Los servicios de salud son un lugar privilegiado para la detección de la violencia sexual hacia niñas y adolescentes. Muchas veces el servicio de salud es el primer contacto de ellas con una institución que colabore en su restitución de derechos. De allí que resulta fundamental crear las condiciones precisas para que la niña o adolescente pueda hablar e interactuar en confianza con la/el profesional de la salud, y de esta manera garantizar su autonomía y protección.

Cuando una niña o adolescente menor de 15² solicita un método anticonceptivo (MAC) es fundamental:

- Garantizar la información completa acerca de los diversos MAC.
- Brindar toda la información que le permita elegir un MAC.
- En todos los casos explicar la necesidad de complementar con preservativo para prevenir las enfermedades de transmisión sexual.

Es probable que las niñas o adolescentes menores de 15 años que soliciten un implante u otro método anticonceptivo no relaten en un primer momento que han sido o están siendo víctimas de violencia, o incluso puede que no perciban violencia en sus relaciones sexuales.

Por ello es importante que durante la consejería se tenga en cuenta que:

- Las reacciones de las niñas frente a situaciones de abuso sexual por parte un adulto (padres biológicos, padrastros, abuelos, tíos, cuñados, primos- o allegados –vecinos, amigos de la familia, personas con autoridad o ascendencia sobre las niñas) a quienes ellas quieren, están sujetas a dinámicas de amor y dependencia, desconocimiento de la sexualidad, no saber qué es lo que les está sucediendo. No siempre tienen conciencia de que están siendo abusadas.
- Las niñas pueden sentir temor al castigo si lo relatan o pueden estar atrapadas en el clima de ocultamiento que los abusadores crean.
- No siempre todas las niñas víctimas de violencia sexual pueden relatar el abuso. Hay quienes pueden hacerlo, otras no encuentran palabras para contarlo, ni adjetivos para expresar lo que sintieron.
- También pueden temer reacciones represivas de su entorno familiar, o sentir temor respecto de las repercusiones en su entorno social.

1. Documento Plan Nacional de Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia - Informe de Bimestral de monitoreo abril - mayo 2020. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/planenia/documentos-enia>

2. Eso es: hasta los 14 años y un día antes de cumplir los 15 años.

Éstas son solo algunas de las posibles razones por las cuales las niñas callan los abusos y también los embarazos.

La respuesta a la solicitud de un método anticonceptivo, la detección de posibles abusos y la práctica de la ILE -si correspondiese- deben atenderse en forma simultánea, pues son situaciones que requieren atención inmediata.

En todas estas situaciones la consejería profesional en derechos, empática, y con escucha activa buscando establecer condiciones de privacidad es una herramienta vital para respetar, proteger y garantizar los derechos de las niñas y adolescentes.

¿Qué hacer cuando se detecta la presencia de abusos sexuales y/o embarazos forzados en niñas menores de 15 años?

- Generar un espacio de confianza y escucha activa por parte de las/os profesionales.
- Brindar orientación a las niñas y a quien las acompañe para que conozcan los recursos existentes y facilitarles el acceso.
- Si se sospecha algún riesgo inmediato, dar intervención a las/os profesionales de guardia (trabajador/a social y psicóloga/o).
- Brindar atención sanitaria y contención psicológica y social.
- Brindar acceso a la ILE si así se requiere.
- Evaluar con la niña o adolescente la pertinencia del implante tras la develación de la violencia, según el caso .
- Articular con los órganos de protección de la niñez y demás organismos pertinentes para que se adopten las medidas de protección.
- Realizar un seguimiento integral de la salud de la niña o adolescente.

Para mayor información ver [Atención de niñas y adolescentes menores de 15 años embarazadas / Anexo I](#) y [Abusos sexuales y embarazo forzado en la niñez y adolescencia. Lineamientos para abordaje interinstitucional / Anexo I](#)



Plan Nacional de Prevención
del Embarazo No Intencional
en la Adolescencia



Programa Nacional
de Salud Sexual y Reproductiva
(Ley 25.673)

Dirección Nacional de
Salud Sexual y Reproductiva

argentina.gob.ar/salud

0800 222 3444

saludsexual@msal.gob.ar